



## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 21 de junio de 2022

número 49

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 236.- Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que desincorpore el bien inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504 m2, ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez. 2
- DECRETO 237.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el predio propiedad que acredita con la Escritura Pública número 30, de fecha 14 de junio de 2017, pasada ante la fe de el Lic. José Luis del Bosque Valdés, Notario Público número 104, en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el predio identificado como Lote 2 C fracción 1 (uno), con una superficie de 67,637.77 m2, ubicado en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresa denominada LIDDELL, S.A. DE C.V. 4
- DECRETO 238.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área de banquetta de la calle La Tuna del Fraccionamiento "Villas La Merced" de esa ciudad, con una superficie de 7.65 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Yolanda Guadalupe González Cazares. 7
- DECRETO 239.- Se designa al C. Luis Alberto Moreno Villegas, para desempeñar las funciones de Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Mario Torres Ramírez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 8

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ACUERDO por el cual se le concede licencia para separarse de la función notarial por el tiempo de un año, al Licenciado Segundo Carlos Francisco Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Titular de la Notaría Pública número 48 (cuarenta y ocho) del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | 13 |
| DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.                                                                                                                                                                                             | 15 |
| DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el "Rancho Las Calabazas", en el municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.                                                                                                                                     | 22 |
| ACUERDO por el que se expide la Norma Técnica Estatal NTE-001-SEGOB-ICM-2022 para la certificación de sitios seguros para las mujeres.                                                                                                                                                                  | 32 |
| ACUERDO por el que se expide el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.                                                                                                               | 55 |

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 236.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que desincorpore el bien inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504 m<sup>2</sup>, ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**  
**SUPERFICIE 2.811.504 M2**

| EST. | P.V. | DISTANCIA | RUMBO         | V | COORDENADAS |           |
|------|------|-----------|---------------|---|-------------|-----------|
|      |      |           |               |   | Y           | X         |
| 1    | 2    | 80.832    | S 05°50'04" E | 2 | 9071.63     | 10651.43  |
| 2    | 3    | 84.527    | N 61°13'10" W | 3 | 8997.545    | 10692.176 |
| 3    | 1    | 76.916    | N 58°54'39" E | 1 | 9063.413    | 10731.893 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que enajene a título oneroso, el bien inmueble ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504m<sup>2</sup>, ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza, a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que lleve a cabo las operaciones descritas en el apartado inmediato anterior, con el objeto de que la enajenación a título oneroso del bien inmueble de referencia, tenga como finalidad y propósito que la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, destine el inmueble referido única y exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una bodega comercial e industrial, el cual generará empleos en el municipio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Titular de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que, por sí, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, con la publicación de este Decreto la posesión del inmueble en comento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Titular de Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que, por sí, o por medio del

Representante Legal que designe, otorgue a la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, el título de propiedad correspondiente mediante el cual, adquiere de forma onerosa el inmueble en comento, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro del título de propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de enajenación a título oneroso, por no haberse liquidado en su totalidad el precio por la adquisición del inmueble en comento, y/o no sea destinado por la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, para la instalación y operación de una bodega comercial, en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones de este, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación a título oneroso del inmueble a que se hace referencia en este Documento, sin necesidad de intervención judicial, revirtiéndose de pleno Derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA.  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2022.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículos 6 y 9 apartado "A" fracciones V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos por la misma, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y señala la obligación que tienen las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) en su artículo 1 señala que debe de entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Igualmente, en su artículo 2 señala: "Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.”

Que en términos de lo dispuesto por esta misma Convención en su artículo 7, México condena todas las formas de violencia contra las mujeres y ha asumido el firme compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, investigar, sancionar y erradicar dicha violencia.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus artículos 1 y 7 define a la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Asimismo, determina la obligación para los Estados Parte, a condenar todas las formas de discriminación contra las mujeres por todos los medios apropiados, tales como las acciones afirmativas, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que en la Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Estados Parte señalaron a la violencia contra las mujeres, como una de las 12 esferas de especial preocupación para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres: “(112) La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Que en consonancia con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, nuestro país ha emitido diversas normas jurídicas entre las que destacan la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación, las cuales tienen la finalidad de lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, así como contribuir a eliminar todas las formas de violencia y discriminación por razones de género. Asimismo, el Gobierno del Estado cuenta con un marco normativo a la vanguardia en la materia de protección de derechos humanos de las mujeres.

Que en atención a estos mandatos el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, establece en su Eje rector 1 Integridad y Buen Gobierno, objetivo 1.5 Perspectiva de Género considera en su estrategia 1.5.3, Coordinar esfuerzos interinstitucionales entre las dependencias del gobierno federal estatal y municipal, con inclusión de los organismos de la sociedad civil e iniciativa privada para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, y en su objetivo 1.11 Derechos humanos, estrategia 1.11.8, Promover la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos, y combatir la violencia de género.

Asimismo, en su Eje rector 2. Seguridad y Justicia en el marco del objetivo 2.3 “Prevención del delito”, dispone en la estrategia relativa a 2.3.12 Dar prioridad a las acciones orientadas a brindar mayor seguridad a las mujeres y establece en su objetivo 2.9 Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, crear las condiciones para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia.

Por otra parte, en su Eje rector 4. Desarrollo Social Incluyente y Participativo determina en su objetivo 4.2 Inclusión e Igualdad de Oportunidades, estrategias: 4.2.1 Reforzar las políticas públicas orientadas a lograr el avance de las mujeres en cuanto su posicionamiento político, económico y social; 4.2.2 Adoptar un esquema de tolerancia cero ante cualquier ataque, acoso o intento de violencia contra las mujeres.

Que el Programa Especial de Igualdad de Género 2017-2023, contempla dentro de sus objetivos el 3.14 Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, línea de acción 3.14.3 Realizar de manera permanente acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas; 3.14.4 Trabajar coordinadamente entre las instituciones de los órdenes de gobierno y el poder judicial en materia de atención y sanción de la violencia contra las mujeres y niñas.

Que la violencia que sufren las mujeres y niñas, constituye un problema de gran relevancia, pues limitan y restringen sus derechos, así como el acceso a oportunidades de trabajo, a la educación, a servicios esenciales, a la movilidad, a actividades culturales o de recreación, a su plena participación en la vida pública. De acuerdo con la ENDIREH 2016, el 46.5% de las mujeres coahuilenses manifestaron a haber vivido algún tipo de violencia.

Que es derecho de las mujeres estar en todos los sitios: en las escuelas, el trabajo los centros comerciales, en el transporte público, hospitales, etc., y es obligación del Estado garantizar su seguridad personal. Es por ello que el Gobierno Estatal trabaja coordinadamente con el gobierno federal, los municipios, la sociedad civil y el sector académico y empresarial, en la creación de políticas, programas y servicios necesarios para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.

En virtud a todo lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA NORMA TÉCNICA ESTATAL NTE-001-SEGOB-ICM-2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS SEGUROS PARA LAS MUJERES.**



**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

## **PREFACIO**

La violencia contra la mujer es todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública

La violencia de género contra las mujeres es normalizada en nuestra sociedad por años de arraigo y consolidación de una cultura machista, a partir, entre otras prácticas, de la cosificación, la sexualización, la discriminación y la violación de sus derechos humanos.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)<sup>1</sup>, en 2021 el 72.9% de las mujeres mayores de 18 años, que salió de su vivienda de cuatro a seis veces por semana se sintió insegura. 18.6% de las mujeres encuestadas mayores de 18 años enfrentó intimidación sexual, en comparación con un 4.6% de los hombres encuestados. El 16.4% de la población de mujeres de 18 años y más señaló que le dijeron piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo que le molestaron u ofendieron.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021<sup>2</sup> estima, para el caso específico del Estado de Coahuila, que en 2020 la tasa de víctimas por cada 100,000 mil habitantes en el Estado de Coahuila, fue de 22,424 mujeres, un 20% más respecto de los hombres. Sólo el 36% de las mujeres encuestadas en esta entidad federativa, manifestaron sentirse seguras al caminar solas por la noche en los alrededores de su vivienda.

Existen distintos esfuerzos por combatir el grave problema que la violencia de género representa, aunque lamentablemente muchos de estos se centran en la atención correctiva, siendo pocos los que se orientan al aspecto preventivo. Por lo general se percibe que la responsabilidad en el tema corresponde al Estado, dejando a la sociedad una responsabilidad subsidiaria e incidental, identificando solamente a algunas y algunos actores como responsables de acciones exigibles.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana ENSU, Cuarto Trimestre de 2021. México.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021.



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO

ICM INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

En este sentido, es cada vez más claro que las políticas de seguridad deben orientarse a disminuir los factores sociales y ambientales que estarían en la base del comportamiento individual (Luneke y Varela, 2020)<sup>3</sup>. En este rubro podemos incidir efectivamente desde la sociedad civil, con la participación de las autoridades administrativas. Para lo anterior, vemos como indispensable presentar un frente común de combate a la violencia contra las mujeres, desde la prevención y la participación.

Es así que, a partir de la colaboración de sociedad y gobierno, los sitios a los que cotidianamente acceden las mujeres para el desempeño de sus actividades diarias, se transformen en sitios seguros contra la violencia de género. Lo anterior, a partir de la identificación de las características y condiciones que abonan a la percepción de seguridad y a desincentivar conductas que puedan traducirse en una expresión de violencia de género.

El hecho de que un sitio cuente con elementos que desincentiven la posibilidad de alguna expresión de violencia de género, resulta en un importante activo para la prevención de esta última.

Para identificar estos elementos, mujeres que han sido víctimas de violencia de género, o que cuentan con alguna vulnerabilidad respecto a acciones que le materialicen, colaboraron en la identificación de las características que dan a un sitio el carácter de seguro o de inseguro.

Para ello, se categorizaron sitios utilizados por las mujeres en distintos momentos y por distintas razones.

En la elaboración de la presente Norma Técnica Estatal participaron las siguientes instituciones y organizaciones:

- Secretaría de Gobierno
- Instituto Coahuilense de las Mujeres.
- Consejo para la Planeación Estratégica de Largo Plazo de la Región Sureste del Estado de Coahuila.
- Unidos por una Sociedad Responsable.

---

<sup>3</sup> Luneke, Alejandra; Varela, Fernanda (2020). Violencia y seguridad en los márgenes urbanos: la respuesta chilena en los vecindarios (2001-2019). Revista CS, 32, 43-75.



NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES

## MARCO JURÍDICO

La Norma Estatal se encuentra sustentada los siguientes ordenamientos jurídicos:

### Internacional

- Declaración sobre la Eliminación de la violencia Contra las Mujeres
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Recomendaciones Generales y Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, (Belem Do Pará).
- Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

### Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024).

### Estatal

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO



INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Penal de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Emisión y Seguimiento de las Medidas de Protección para Mujeres en Situación de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023.
- Programa Especial de Igualdad de Género 2017-2023.



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO

ICM INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES



**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

**ÍNDICE**

|      |                                                                      |    |
|------|----------------------------------------------------------------------|----|
| 1.   | Objetivo                                                             | 2  |
| 2.   | Campo de aplicación                                                  | 2  |
| 3.   | Referencias normativas                                               | 2  |
| 4.   | Interpretación de la Norma                                           | 2  |
| 5.   | Términos y definiciones                                              | 2  |
| 6.   | Categorías de sitios susceptibles de ser certificados                | 5  |
| 7.   | Proceso de Certificación                                             | 5  |
| 7.1  | Convocatoria                                                         | 5  |
| 7.2  | Registro y carta compromiso                                          | 5  |
| 7.3  | Requisitos y condiciones mínimas para la certificación               | 6  |
| 7.4  | Criterios de certificación                                           | 6  |
| 7.5  | Evaluación                                                           | 7  |
| 7.6  | Diagnóstico de Autoevaluación                                        | 7  |
| 7.7  | Asesoría                                                             | 7  |
| 7.8  | Procedimiento de Evaluación de Conformidad                           | 7  |
| 7.9  | Procedimiento para la emisión de dictamen                            | 8  |
| 7.10 | Certificado                                                          | 8  |
| 8.   | Identificación de los sitios seguros para las mujeres                | 8  |
| 9.   | Protocolos                                                           | 9  |
| 9.1  | Protocolo base de primera atención a víctimas de violencia de género | 9  |
| 10.  | Vigencia                                                             | 10 |
| 11.  | Verificación periódica                                               | 10 |
| 12.  | Suspensión de uso emblema o distintivos                              | 11 |
| 13.  | Pérdida de la certificación                                          | 11 |
| 14.  | Procedimiento de refrendo de certificación                           | 12 |
| 15.  | Procedimiento de acreditación de personas evaluadoras                | 12 |
| 16.  | Comité Interinstitucional                                            | 13 |
| 16.1 | Integración del Comité Interinstitucional                            | 13 |
| 16.2 | Funciones del Comité Interinstitucional                              | 13 |
| 17.  | Revisión y actualización de la Norma                                 | 14 |



**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

## **1. Objetivo**

La presente Norma Técnica Estatal establece los requisitos y condiciones mínimas que deben reunir los sitios públicos y privados para obtener la certificación como sitios seguros para las mujeres.

Mediante esta certificación los sitios obtendrán un emblema o distintivo que los avalará como seguros para las mujeres, con la finalidad de que en caso de encontrarse en una situación de violencia puedan acercarse a estos sitios a solicitar apoyo aplicando el protocolo base y sean canalizadas a las instituciones especializadas para su atención.

## **2. Campo de aplicación**

Los sitios públicos y privados considerados en las categorías del presente instrumento, ubicados en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **3. Referencias normativas**

Actualmente no existen normas técnicas estatales que puedan servir de referencia normativa para este instrumento.

## **4. Interpretación de la Norma**

La interpretación de lo no previsto en la presente norma, corresponderá al Comité Interinstitucional.

## **5. Términos y definiciones**

Para los propósitos de la presente Norma Técnica Estatal se entenderá por:

### **a) Acoso sexual**

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

### **b) Certificado**

Documento que hace constar que el sitio acreditó el proceso de evaluación de la presente Norma.

### **c) Comité Interinstitucional**



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO

ICM INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

Órgano colegiado integrado por la Secretaría de Gobierno, el Instituto Coahuilense de las Mujeres, la Secretaría de Educación, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dos representantes de organismos empresariales y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, que tiene por objetivo promover la implementación de la Norma.

**d) Hostigamiento sexual**

Consiste en ejercer poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o educativo, y se manifiesta por medio de expresiones verbales o conductas físicas de connotación lasciva hacia la víctima.

**e) Norma**

La Norma Técnica Estatal NTE-001-SEGOB-ICM-2022 para la certificación de Sitios Seguros para las Mujeres.

**f) Proceso de Certificación**

Es el conjunto de pasos para lograr la certificación de un sitio como seguro para las mujeres.

**g) Sitios**

Son los lugares o espacios públicos y privados a los que asisten las mujeres y niñas, en distintos momentos y por distintas razones, los cuales son susceptibles de ser certificados. (Las dependencias y entidades de gobierno, las instituciones educativas, los centros laborales, los centros comerciales, el transporte público).

**h) Violencia contra las mujeres**

Cualquier acción o conducta, basada en su sexo, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

**i) Violencia psicológica**

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.



**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

**j) Violencia física**

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.

**k) Violencia sexual**

Es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo coacción, acoso, hostigamiento o abuso, comentarios sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una mujer mediante coacción, denigrándola y concibiéndola como objeto, con independencia de la relación del agresor con la víctima, en cualquier ámbito.

**l) Violencia feminicida**

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, culminando en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

**m) Violencia mediática o publicitaria**

Aquella difusión o publicación de imágenes estereotipadas y mensajes a través de anuncios publicitarios en exhibición al público en general, que de manera directa o indirectamente promueven la explotación de la mujer en imágenes sexistas que injurien, difamen, discriminen, deshonren, humillen y atenten contra la dignidad humana, legitimando la desigualdad de trato o construya parámetros sociales generadores de violencia contra la mujer.

**n) Violencia en el espacio o transporte público**

Son aquellas conductas físicas o verbales ejercida en contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público e instalaciones o vehículos destinados al transporte de pasajeros, con connotación sexista o sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil, intimidatorio u ofensivo.

**o) Violencia institucional**

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.



**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

**p) Violencia en el ámbito laboral y escolar**

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, escolar o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso sexual, el hostigamiento sexual, el acoso laboral o el hostigamiento laboral.

**q) Hostigamiento sexual**

Consiste en ejercer poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o educativo, y se manifiesta por medio de expresiones verbales o conductas físicas de connotación lasciva hacia la víctima.

**6. Categorías de sitios susceptibles de ser certificados**

Para fines de la certificación de la esta Norma se categorizaron los sitios en:

- Instituciones Educativas
- Dependencias o Entidades de Gobierno
- Centros Laborales
- Centros Comerciales
- Instituciones de Salud
- Otros

**7. Proceso de Certificación**

**7.1 Convocatoria**

La Convocatoria será emitida por el Instituto Coahuilense de las Mujeres y se podrá consultar en las páginas oficiales de la Secretaría de Gobierno y del Instituto Coahuilense de las Mujeres.

**7.2 Registro y carta compromiso**

Los sitios interesados en certificarse en esta Norma deberán llenar la cédula de registro y enviarla al Comité Interinstitucional.



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO



INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

Asimismo, deberán elaborar la carta compromiso dirigida al Comité Interinstitucional, en hoja membretada en la cual manifestarán el interés en obtener la certificación, asumiendo la responsabilidad de cumplir con los requisitos establecidos en la presente Norma y firmada por la máxima autoridad, alta dirección o representante legal del sitio.

Los formatos del registro y la carta compromiso se incluirán en las bases de la convocatoria.

**7.3 Requisitos y condiciones mínimas para la certificación**

Los requisitos y condiciones mínimas de cumplimiento son los criterios específicos que requieren ser acreditados por el sitio para obtener la certificación.

**7.4 Criterios de certificación**

- **Accesibilidad**

El sitio deberá acreditar que cuenta con condiciones que hagan posible el acceso libre y seguro para las mujeres que lo visitan, usan u ocupan, favoreciendo así la prevención de acciones u omisiones que pueden constituir expresiones de violencia de género.

- **Políticas para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres**

El sitio deberá acreditar que cuenta con políticas o acciones encaminadas a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

- **Infraestructura**

El sitio deberá acreditar que las características de infraestructura no favorecen la posibilidad de materialización de expresiones de violencia de género, y que el sitio cuenta con lo necesario para prevenir, y en su caso, para actuar en los casos de violencia de género contra las mujeres.

- **Vigilancia**

El sitio deberá acreditar que cuenta con elementos o condiciones para prevenir la comisión de conductas constitutivas de violencia de género, así como para garantizar la seguridad de las mujeres que lo visitan, usan u ocupan.



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO



INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS SEGUROS PARA LAS MUJERES**

- **Elementos visuales**

El sitio deberá acreditar que cuenta elementos gráficos que permitan contribuir a prevenir expresiones de violencia de género contra las mujeres.

**7.5 Evaluación**

Para la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones mínimas el Comité Interinstitucional determinará los lineamientos y formatos necesarios para la correcta aplicación de la presente Norma.

**7.6 Diagnóstico de Autoevaluación**

Es el proceso de evaluación interna que lleva a cabo el sitio para verificar el estado actual del cumplimiento de los requisitos antes de iniciar el proceso de certificación.

Los sitios interesados en certificarse podrán realizar el diagnóstico de autoevaluación, a fin de revisar los requisitos y conocer previamente sus fortalezas y debilidades. Lo anterior con la finalidad de subsanar y atender las debilidades detectadas para dar cumplimiento a los requisitos y asegurar la obtención de la certificación en la Norma.

El formato de diagnóstico de autoevaluación estará disponible en las bases de la convocatoria.

**7.7 Asesoría**

Los sitios interesados en certificarse podrán contar con la asesoría y capacitación necesaria para cumplir con los requisitos y condiciones mínimas para lograr la certificación. Para ello, el Comité Interinstitucional designará a una persona servidora pública competente para tal efecto.

**7.8 Procedimiento de Evaluación de Conformidad**

La Evaluación de Conformidad se realizará a petición de parte de los sitios interesados en certificarse, para lo cual se le designará una persona evaluadora competente.

La persona evaluadora deberá constituir en el domicilio donde se encuentre ubicado el sitio, con el objetivo de verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos de certificación y de las evidencias presentadas. La persona evaluadora levantará la ficha de evaluación que corresponda de acuerdo a la categoría y entregará copia de la misma al sitio evaluado.



**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

### **7.9 Procedimiento para la emisión de dictamen**

Después de efectuar la evaluación de conformidad, la persona evaluadora procederá a elaborar el dictamen correspondiente.

En caso de encontrar que cumple los requisitos de acuerdo a la evaluación, el dictamen deberá indicar que otorga el certificado de la presente Norma al sitio.

Para el caso de no cumplir con los requisitos mínimos para la certificación, se deberá indicar en el dictamen que no se otorga el certificado de la presente Norma al sitio.

En ambos casos la persona evaluadora deberá notificar el resultado del dictamen tanto al Comité Interinstitucional como al sitio.

### **7.10 Certificado**

Una vez que se notifique el resultado del dictamen, se hará la entrega formal del certificado correspondiente.

## **8. Identificación de los sitios seguros para las mujeres**

El Comité Interinstitucional establecerá los lineamientos para la identidad gráfica y el uso del emblema o distintivo de “Sitios Seguros para las Mujeres”

Los sitios que obtengan la certificación en esta Norma, deberán contar con elementos o materiales gráficos de identificación que lo avalen, así como su compromiso de contribuir a la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

El diseño de dichos elementos o materiales gráficos deberá ser aprobado por el Comité Interinstitucional.

Además de promover y aplicar el protocolo base de primera atención a mujeres víctimas de violencia de género.

### **a) Identificador del sitio**

Consiste en el emblema o distintivo impreso que avala la certificación vigente como “Sitio seguro para las mujeres” que deberá contar con el número de certificación correspondiente al sitio.



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO



INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

El sitio instalará el identificador en un lugar visible en el exterior, acorde a las características, medidas o dimensiones de su infraestructura y a su presupuesto.

Además, deberán contar con el violentómetro diseñado por el Instituto Politécnico Nacional.

**b) Manifestación pública del compromiso**

El sitio deberá manifestar el compromiso que adoptan para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, mismo que deberá colocar en su interior en un lugar visible.

**9. Protocolos**

Los sitios que deseen certificarse deberán contar o adoptar y aplicar protocolos para para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, así como garantizar su seguridad.

La persona evaluadora podrá proponer los protocolos que resulten aplicables para el sitio.

Asimismo, todos los sitios certificados deberán adoptar y aplicar de manera obligatoria el protocolo base de primera atención a víctimas de violencia de género.

**9.1 Protocolo base de primera atención a víctimas de violencia de género**

Este protocolo comprende los siguientes momentos de actuación:

- **Recepción**  
Recibir a la mujer en situación víctima de violencia de género y atenderle de manera inmediata.
- **Resguardo**  
Resguardar al interior del sitio a la mujer en situación de víctima de violencia de género, procurando que el lugar cuente con condiciones apropiadas para ello.
- **Aseguramiento**  
Asegurarse de que la persona agresora no se encuentra cerca de la mujer en situación de víctima de violencia de género, procurando lo necesario para que se evite todo contacto, sin ponerse en riesgo.



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO



INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES



## NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS SEGUROS PARA LAS MUJERES

- **No confrontación**  
Evitar confrontar a la persona agresora, manteniéndose dentro del lugar de resguardo con la mujer en situación de víctima de violencia de género.
- **Verificación de integridad**  
Revisar el estado en que se encuentra la mujer en situación de víctima de violencia de género, identificando posibles lesiones y necesidad de atención médica, para gestionar de inmediato el auxilio.
- **Reporte**  
Llamar a los números de emergencias para solicitar la intervención inmediata de las autoridades correspondientes. Aportar a la persona operadora la información que requiera respecto de la mujer en situación de víctima de violencia de género, así como la información de la persona agresora.
- **Espera**  
Aguardar la llegada de las autoridades correspondientes y ayudar a la mujer en situación de víctima violencia de género a mantener la calma en tanto reciben ayuda.
- **Entrega de información**  
Proporcionar a la mujer en situación de víctima de violencia de género, información de las instituciones que pueden brindar atención y la cartilla de derechos de las mujeres.

## 10. Vigencia

La certificación otorgada en la presente Norma tendrá una vigencia de dos años.

## 11. Verificación periódica

Una vez que los sitios obtengan su certificación deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones mínimas de la certificación, durante el tiempo que dure su vigencia.

Para verificar el cumplimiento de sitio, al año de haber otorgado la certificación se realizará la auditoría de vigilancia.



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO

ICM INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

Para efecto de lo anterior, se designará a una persona servidora pública capacitada, quien llevará a cabo la evaluación de la conformidad.

Asimismo, en caso de que tenga conocimiento del incumplimiento de condiciones mínimas de certificación, de acuerdo con lo establecido en esta Norma, por parte de algún sitio que cuente con certificación vigente, deberá informarse al Comité Interinstitucional para que instruya de inmediato la realización de la visita de verificación correspondiente.

En caso de acreditarse el incumplimiento de los requisitos o de las condiciones mínimas de un sitio, se otorgará un plazo de 30 días hábiles para solventar los requisitos necesarios que le permitan al sitio dar cumplimiento; durante este periodo su certificado será suspendido. En caso de no dar cumplimiento al tiempo establecido, su certificado será cancelado.

El sitio podrá solicitar la certificación nuevamente cuando así lo considere.

**12. Suspensión de uso emblema o distintivos**

El uso del emblema o distintivo se suspenderá por un periodo de tiempo, a pesar de la vigencia de su certificado, cuando el Comité Interinstitucional cuente con evidencias de que el sitio tiene denuncias y/o alguna queja procedente por violencia o discriminación.

Para tal efecto, se emitirá una carta de suspensión temporal de uso del emblema o distintivo de la presente Norma por un término de tres meses, para atender la queja o denuncia.

Cuando el sitio demuestre que atendió y resolvió favorablemente la queja o denuncia recibida, se levantará la suspensión, mediante carta emitida por el Consejo Interinstitucional.

En caso de que se cumpla el plazo establecido para la atención de la denuncia y/o queja, y el sitio no haya presentado las evidencias correspondientes, se procederá al retiro definitivo del uso del emblema o distintivo. Igualmente se retirará el uso del emblema o distintivo cuando el Comité Interinstitucional cuente con evidencia del mal uso por parte del sitio, de acuerdo a los lineamientos que establezca para este fin.

**13. Pérdida de la certificación**

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Norma derivará en la pérdida de la certificación.



**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

El sitio que pierda su certificación deberá retirar el emblema o distintivo colocado al exterior del mismo, en caso contrario, aplicarán las sanciones que correspondan por el uso inadecuado del emblema o distintivo.

#### **14. Procedimiento de refrendo de certificación**

Una vez transcurridos los dos años de vigencia del certificado, los sitios interesados en refrendar su certificación, deberán solicitarlo por escrito al Comité Interinstitucional y realizar el procedimiento de evaluación de conformidad, a fin de verificar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos y las condiciones mínimas para la certificación.

Los sitios que refrenden su certificación, deberán informar al Comité Interinstitucional la obtención del nuevo certificado en la Norma, enviando una copia del mismo dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de su expedición, a fin de tener derecho del uso de la marca y formar parte de las estadísticas oficiales, comunicaciones y eventos relacionados con este instrumento.

#### **15. Procedimiento de acreditación de personas evaluadoras**

La acreditación de personas evaluadoras se efectuará a petición de la parte interesada.

El Instituto Coahuilense de las Mujeres ofrecerá opciones para la formación y capacitación de las personas evaluadoras en materia de derechos humanos, prevención y atención de la violencia contra las mujeres, igualdad y no discriminación, género, entre otros temas, a través de su página oficial.

La formación, capacitación y adiestramiento en materia de derechos humanos, género, igualdad laboral y no discriminación, de las personas evaluadoras deberá ser acreditada con la comprobación de al menos una de las siguientes opciones: Licenciatura, Maestría, Diplomado o Especialidades (debidamente avalados); Seminarios, Cursos o Talleres (con una antigüedad no mayor a dos años).

La acreditación de personas evaluadoras tiene una vigencia de un año calendario, tras el cual, la persona evaluadora deberá acreditar nuevamente que cuenta con aptitudes debidamente certificadas, a través de la tramitación de este mismo procedimiento.

Se debe asegurar que las personas evaluadoras no trabajan o colaboran, ni han trabajado o colaborado en los sitios a quienes se preste el servicio de certificación por al menos un año previo a la certificación de los sitios.



**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

La vigencia de la acreditación como personas evaluadoras será de 3 años.

Los servicios de certificación de las personas evaluadoras serán gratuitos.

## **16. Comité Interinstitucional**

Para garantizar el mejor funcionamiento de la presente Norma, se conformará un Comité Interinstitucional, el cual tendrá por objetivo promover la implementación de la presente Norma en los sitios ubicados en el Estado.

### **16.1 Integración del Comité Interinstitucional**

El Comité Interinstitucional estará integrado de la siguiente manera:

- a) La Secretaría de Gobierno, Presidencia;
- b) El Instituto Coahuilense de las Mujeres, Secretaría técnica;
- c) La Secretaría de Educación;
- d) La Secretaría del Trabajo;
- e) La Secretaría de Economía;
- f) La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
- g) La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- h) Dos representantes de organismos empresariales, y
- i) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Las personas representantes y suplentes del Comité Interinstitucional, deberán ser formalmente nombrados por las dependencias que representan, mediante oficio firmado por su titular.

El Comité Interinstitucional deberá ser formalmente instalado.

### **16.2 Funciones del Comité Interinstitucional**

- Realizar acciones de promoción y difusión de la Norma;
- Asistir a las reuniones del Comité Interinstitucional con voz y voto;
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité Interinstitucional;
- Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité Interinstitucional;
- Presenciar las auditorías de certificación en las que requiera su presencia, previa notificación escrita al sitio y a la persona evaluadora, tres días antes de la auditoría;
- Revisar las necesidades de mejora de esta Norma;
- Apoyar y asignar responsabilidades para el desarrollo de documentos y acciones, para el fortalecimiento de la Norma;
- Consultar personas expertas para realizar mejoras a la Norma, en caso de ser necesario;



SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO



INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

**NTE-001-SEGOB-ICM -2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE SITIOS  
SEGUROS PARA LAS MUJERES**

- Las demás funciones que le fueran encomendadas, en caso necesario, por las dependencias responsables de la presente Norma;
- Gestionar la asignación de recursos para la promoción y difusión de la presente Norma, y
- Participar en eventos relacionados con esta Norma.

Se podrá invitar a las sesiones del Comité Interinstitucional a personas expertas con la finalidad de consultar las mejoras que se puedan realizar a la presente Norma.

**17. Revisión y actualización de la Norma**

Con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de la presente Norma, el Comité Interinstitucional revisará y realizarán anualmente las actualizaciones correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Norma Técnica Estatal NTE-001-SEGOB-ICM-2022 para la Certificación de Sitios Seguros para las mujeres entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El comité Interinstitucional deberá instalarse, dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**